



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 450/2011.

Demandante/s: María Marrero Martínez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno -Scop Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 450/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Marrero Martínez contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Administrador Concursal D. Víctor Manuel Andrés Martínez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 149/11. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 24 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – María Marrero Martínez ha interpuesto demanda frente a Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

Segundo. – Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Tener por desistido a María Marrero Martínez de su demanda frente a los Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 184 y 185 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada: Los Haberes de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Servicio.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial,
(ilegible)